

	FICHA TÉCNICA PROCESOS DE APOYO	Código: PA-00-01
	“MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTI JURÍDICO EN EL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR –FODESEP- VIGENCIA 2018.”	Versión: 02
		Vigencia: Octubre 2016

Anexo No.1 “MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTI JURÍDICO EN EL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR – FODESEP-, VIGENCIA 2018.”

	FICHA TÉCNICA PROCESOS DE APOYO	Código: PA-00-01
	“MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN EL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR –FODESEP- VIGENCIA 2018.”	Versión: 02
		Vigencia: Octubre 2016

I. GENERALIDADES

1.1. INTRODUCCIÓN.

EL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, que se identifica también con la sigla **FODESEP**, fue creado en el artículo 89 de la ley 30 de 1992 y reglamentado por el Decreto No.2905 de 1994 y sus Estatutos, como entidad mixta, sin ánimo de lucro, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, hace parte del Sistema de Financiamiento de la Educación Superior; organizada para su funcionamiento conforme a las instituciones de la Economía Solidaria. Participan en el FODESEP en representación del Estado, el Ministerio de Educación Nacional y el ICETEX y, por las Entidades Afiliadas las Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas que así lo deseen.

De conformidad con la Ley 30 de 1992, el Decreto No.2905 de 1994 y los Estatutos de la Entidad; el FODESEP tiene como objetivos generales la financiación, cofinanciación de proyectos de las Instituciones de Educación Superior; así como el planteamiento y promoción de planes, proyectos y programas que contribuyan al desarrollo de las mismas y a la calidad de la Educación Superior en Colombia.

En desarrollo del quehacer misional de la entidad, se puede presentar actividad litigiosa en contra de la misma; puntualizada en procesos judiciales, imposición de sanciones, tomas de posesión para administrar, entre otras.

Por lo anterior, se procede a elaborar el manual para la defensa jurídica y prevención del daño antijurídico del Fondo de Desarrollo de la Educación Superior –FODESEP-; con el objetivo de que las políticas que aquí se señalan, sean tenidas en cuenta en el desarrollo de sus funciones a fin de disminuir el riesgo antijurídico.

Así mismo, se pretende garantizar que los procesos judiciales en los que sea parte el FODESEP, se atiendan de manera ágil, cuidadosa frente a los términos legales, orientada a la protección de los intereses de la entidad. Integra aspectos relevantes, esboza aspectos de naturaleza preventiva, para evitar la ocurrencia o disminuir los efectos dañinos del debate en sede extrajudicial o judicial.

1.2. METODOLOGÍA.

Para la construcción del Manual para la Defensa Jurídica y Prevención del Daño Antijurídico del Fondo de Desarrollo de la Educación Superior –FODESEP- vigencia 2018; se tomó como referencia la Guía Para la Elaboración de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Para el efecto, se revisarán los cuatro (4) ejes de la política de prevención I) Identificación de la actividad litigiosa, II) Determinación de las causas primarias que generan el daño antijurídico, III) Propuesta de Política de Prevención, IV) Criterios de evaluación de la política de prevención.

Como primera medida se señalará el marco normativo Constitucional y Legal del daño antijurídico; para posteriormente revisar y significar algunas particularidades del FODESEP. Finalmente, se procederá con la elaboración de la política de prevención del daño antijurídico del Fondo, tomando como fundamento los cuatro ejes de la política de prevención propuestos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado -ANDJE-

II. MARCO NORMATIVO DEL DAÑO ANTIJURIDICO.

2.1. CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA.

Artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Artículo 90: El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean

	FICHA TÉCNICA PROCESOS DE APOYO	Código: PA-00-01
	“MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN EL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR –FODESEP- VIGENCIA 2018.”	Versión: 02
		Vigencia: Octubre 2016

imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas.

En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquel deberá repetir contra éste.

El primer inciso del artículo 90 de la Constitución colombiana consagra el marco general de la responsabilidad patrimonial del Estado, entendida ésta como la obligación que le incumbe al Estado de resarcir aquellos daños antijurídicos ocasionados a los administrados, por la acción u omisión de las autoridades públicas. El daño puede definirse como el detrimento, lesión o menoscabo que ha sufrido el patrimonio a causa de la conducta del otro. La acción u omisión de las autoridades públicas pueden producir daño antijurídico al particular.

El segundo inciso del mencionado artículo constitucional consagra la responsabilidad patrimonial de los servidores públicos, derivada de sus conductas dolosas o gravemente culposas que causen un detrimento patrimonial al Estado.

Es importante resaltar que el contenido y alcance del artículo 90 de la Carta Política no se agota con la función reparadora de este precepto constitucional. En efecto, de la lectura de los dos incisos del artículo 90 se observa claramente su contenido preventivo. Por una parte, cuando el Estado es condenado patrimonialmente por una falencia de una autoridad pública, el juez, además de garantizar a través de su fallo la reparación de la víctima, está ejerciendo una función de control sobre la actividad de esa autoridad pública, lo cual tiene un claro contenido preventivo. Por otra parte, cuando el Estado repite contra sus servidores públicos en razón de la conducta dolosa o gravemente culposa de estos, busca recuperar el dinero pagado y que este tipo de conductas no se repitan.

2.2. DEFINICIÓN JURISPRUDENCIAL. DAÑO ANTIJURÍDICO – Concepto - Sentencia C-33/96-

El perjuicio que es provocado a una persona que no tiene el deber jurídico de soportarlo. La Corte considera que esta acepción del daño antijurídico como fundamento del deber de reparación del Estado armoniza plenamente con los principios y valores propios del Estado Social de Derecho, pues al propio Estado corresponde la salvaguarda de los derechos y libertades de los particulares frente a la actividad de la administración. Así, la responsabilidad patrimonial del Estado se presenta entonces como un mecanismo de protección de los administrados frente al aumento de la actividad del poder público, el cual puede ocasionar daños, que son resultado normal y legítimo de la propia actividad pública, al margen de cualquier conducta culposa o ilícita de las autoridades, por lo cual se requiere una mayor garantía jurídica a la órbita patrimonial de los particulares. Por ello el actual régimen constitucional establece entonces la obligación jurídica a cargo del Estado de responder por los perjuicios antijurídicos que hayan sido cometidos por la acción u omisión de las autoridades públicas, lo cual implica que una vez causado el perjuicio antijurídico y éste sea imputable al Estado, se origina un traslado patrimonial del Estado al patrimonio de la víctima por medio del deber de indemnización. Igualmente, no basta que el daño sea antijurídico, sino que éste debe ser además imputable al Estado, es decir, debe existir un título que permita su atribución a una actuación u omisión de una autoridad pública.

Por lo tanto, la responsabilidad patrimonial del Estado se presenta como un mecanismo de protección de los administrados frente al actuar del poder público, el cual puede ocasionar daños, que son resultado normal y legítimo de la propia actividad pública, al margen de cualquier conducta culposa o ilícita de las autoridades, por lo cual se requiere una mayor garantía jurídica a la órbita patrimonial de los particulares.

Se concluye entonces, que se está en presencia de un daño antijurídico, cuando la producción de ese daño NO se encuentra justificada por título jurídico válido alguno, es decir, que la administración no está legitimada para causar dicho daño, y por ende el administrado no está en la obligación de soportarlo.

III. DEFINICIÓN DE POLITICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO.

El artículo 90 de la Carta Política marca una etapa fundamental en el ordenamiento jurídico colombiano en la medida en que se constituye en la cláusula general de responsabilidad

	FICHA TÉCNICA PROCESOS DE APOYO	Código: PA-00-01
	“MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN EL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR –FODESEP- VIGENCIA 2018.”	Versión: 02
		Vigencia: Octubre 2016

patrimonial del Estado. Así las cosas, el Estado debe responder patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables en razón de la acción u omisión de las autoridades públicas.

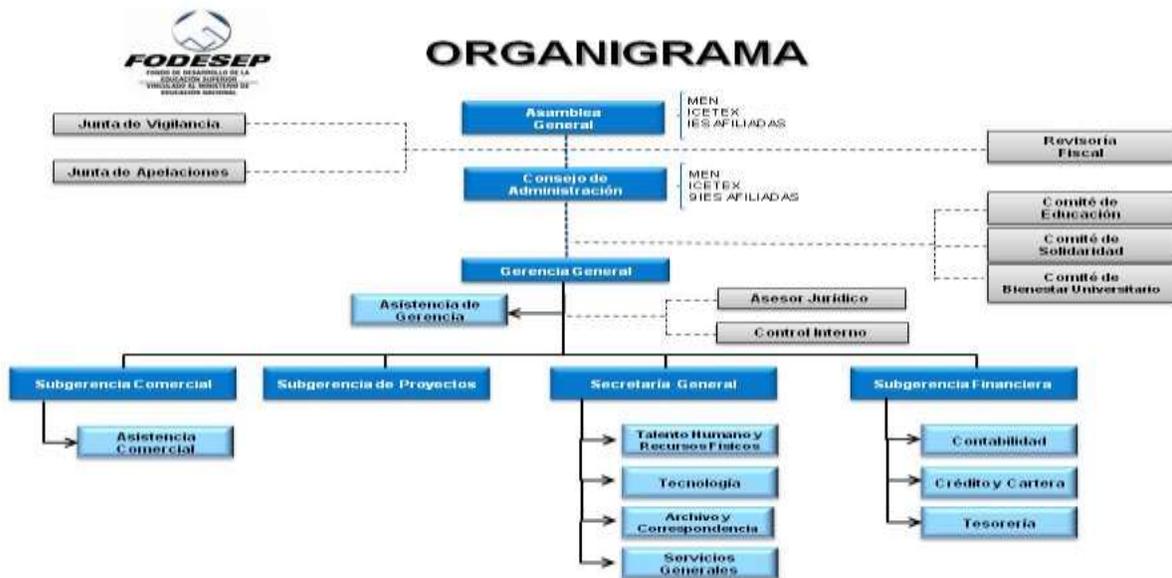
La Corte Constitucional, considera que esta acepción del daño antijurídico como fundamento del deber de reparación del Estado armoniza plenamente con los principios y valores propios del Estado Social de Derecho, pues al propio Estado corresponde la salvaguarda de los derechos y libertades de los particulares frente a la actividad de la administración. Así, la responsabilidad patrimonial del Estado se presenta entonces como un mecanismo de protección de los administrados frente al aumento de la actividad del poder público, el cual puede ocasionar daños, que son resultado normal y legítimo de la propia actividad pública, al margen de cualquier conducta culposa o ilícita de las autoridades, por lo cual se requiere una mayor garantía jurídica a la órbita patrimonial de los particulares. Por ello el actual régimen constitucional establece entonces la obligación jurídica a cargo del Estado de responder por los perjuicios antijurídicos que hayan sido cometidos por la acción u omisión de las autoridades públicas, lo cual implica que una vez causado el perjuicio antijurídico y éste sea imputable al Estado, se origina un traslado patrimonial del Estado al patrimonio de la víctima por medio del deber de indemnización.

Así las cosas, se tiene que, una política pública es una alternativa de solución a un problema planteado que implica el uso de recursos públicos y una decisión de tipo legal, administrativo o regulatorio, las cuales se plantean y se ejecutan con base en prioridades presupuestales, técnicas y políticas. Luego, la política de prevención es la solución de los problemas administrativos que generan litigiosidad e implica el uso de recursos públicos para reducir los eventos generadores del daño antijurídico en la entidad.

Para la elaboración de la política de prevención del daño antijurídico, la Agencia Jurídica del Estado propone, el desarrollo de cuatro ejes esenciales, reseñados así: (i) Identificación de la actividad litigiosa, (ii) Determinación de las causas primarias que generan el daño antijurídico, (iii) Propuesta de política de prevención, y, (iv) Criterios de evaluación de la política de prevención. Ejes que serán desarrollados por el FODESEP en el acápite cuatro del presente documento.

IV. DEL FODESEP.

4.1. ADMINISTRACIÓN INTERNA. ORGANIGRAMA



4.2. MISIÓN. Financiar y cofinanciar planes, proyectos y programas, contribuyendo al desarrollo de las Instituciones de Educación Superior –IES-.

4.3. VISIÓN. Seguir siendo reconocido como la entidad especializada, en el financiamiento y el cofinanciamiento de los planes, programas y proyectos para el desarrollo de las Instituciones de Educación Superior -IES-.

4.4. PRINCIPIOS Y VALORES DEL FODESEP.

De los Principios Institucionales.

	FICHA TÉCNICA PROCESOS DE APOYO	Código: PA-00-01
	“MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN EL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR –FODESEP- VIGENCIA 2018.”	Versión: 02
		Vigencia: Octubre 2016

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de Colombia, las Leyes y demás ordenamientos jurídicos que le sean aplicables al FODESEP, así como sus políticas y reglamentos internos.
2. Actuar dentro del marco de la ética, compromiso y excelencia
3. Actuar con buena fe, lealtad, diligencia y cuidado, dando prelación en sus decisiones a los principios y valores del FODESEP.
4. Colaborar con las autoridades de supervisión, judiciales, administrativas, suministrando oportunamente la información que requieran; siempre y cuando no esté sometida a reserva legal o esté restringida por ordenamientos jurídicos especiales entre otros el relativo al habeas data.
5. Informar oportunamente al jefe inmediato todo hecho o irregularidad cometida por cualquier integrante del FODESEP o por un tercero que afecte los intereses de éste, de sus IES afiliadas o de terceros.

De los Valores Institucionales.

1. **Honestidad.** Cada uno de los integrantes del FODESEP actuará con rectitud y honradez, será incapaz de engañar o defraudar y siempre deberá pensar en el beneficio de la organización.
2. **Responsabilidad.** Cada uno de los integrantes del FODESEP deberá estar en capacidad de dar respuesta a todos los compromisos adquiridos y a las funciones asignadas, reconociendo y adoptando las consecuencias de las decisiones adoptadas.
3. **Transparencia.** Cada uno de los integrantes del FODESEP actuará siempre de manera abierta y visible, permitiendo a los demás conocer la razón por la que actúan en uno u otro sentido, transmitiendo seguridad y credibilidad.
4. **Solidaridad.** Cada uno de los integrantes del FODESEP, unirá esfuerzos para dirigir todas sus ideas y actuaciones en beneficio del interés de todos sus miembros y de la sociedad en general.
5. **Equidad.** Cada uno de los integrantes del FODESEP, tratará por igual a todas las personas, respetando y teniendo en cuenta sus diferencias.
6. **Imparcialidad.** Cada uno de los integrantes del FODESEP, actuará con objetividad, sin influencias de sesgos, prejuicios o tratos diferenciados.
7. **Compromiso.** Cada uno de los integrantes del FODESEP tendrá como propósito cumplir con los objetivos propuestos, con actitud positiva y flexible al cambio, transmitiendo el empeño firme de ir más allá del simple cumplimiento del deber.

4.2. INSTANCIA ADMINISTRATIVA ENCARGADA DEL ESTUDIO, ANÁLISIS Y FORMULACIÓN DE POLÍTICAS SOBRE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y DEFENSA DE LOS INTERESES DEL FODESEP.

De conformidad con la Resolución No.001 del 14 de enero de 2014 “Por medio de la cual se reestructura el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Fondo de Desarrollo de la Educación Superior -FODESEP- y Se Dicta su Reglamento”; **EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DEL FODESEP**; es la instancia administrativa que con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes sobre cada materia, **actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad**; así como la de decidir en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos. (Negrillas nuestras).

CONFORMACIÓN: Está integrado por los siguientes miembros permanentes, quienes concurrirán con derecho a voz y voto:

1. Gerente General
2. Secretario General
3. Subgerente Financiero
4. Subgerente de Proyectos
5. Asesor Jurídico
6. Subgerente Comercial

El Gerente General o quien haga sus veces, ejercerá la Presidencia del Comité; y el Asesor Jurídico o quien haga sus veces, ejercerá la Secretaría Técnica del Comité. El Profesional Especializado 2 Control Interno, concurrirá por derecho propio, con derecho a voz pero no a voto.

Según la naturaleza de los asuntos a tratar, podrán asistir como invitados, empleados y contratistas del Fondo, o personas externas a este, que puedan aportar elementos de juicio para la toma de decisiones; así como los apoderados internos y externos que representen los intereses del Fondo en cada proceso. Los invitados tendrán derecho a voz pero no a voto.

	FICHA TÉCNICA PROCESOS DE APOYO	Código: PA-00-01
	“MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN EL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR –FODESEP- VIGENCIA 2018.”	Versión: 02
		Vigencia: Octubre 2016

El Comité podrá invitar a sus sesiones, a la Dirección de Defensa Jurídica de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a través de su delegado, quien solamente tendrá derecho a voz.

FUNCIONES: Son funciones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del FODESEP las siguientes:

1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.
2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses del Fondo.
3. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del Fondo, para determinar las causas generadoras de los conflictos, el índice de condenas, los tipos de daño por las cuales resulta demandado o condenado, y las deficiencias en las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.
4. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.
5. Determinar en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación, y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.
6. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.
7. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.
8. Definir si fuere el caso, los criterios para la selección de abogados externos que garanticen la idoneidad requerida, para la defensa de los intereses del Fondo, y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.

5. ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN EL FODESEP.

5.1. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD LITIGIOSA EN EL FODESEP. Para identificar la actividad litigiosa en el FODESEP, se tomaron insumos de la vigencia 2016; así:

5.1.1. Análisis de Condenas y Demandas en contra del FODESEP. Revisada la actividad litigiosa del FODESEP por la parte pasiva, no se presentaron demandas y condenas contra la entidad.

5.1.2. Análisis Solicitudes de Conciliación: De conformidad con las certificaciones expedidas por la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Fondo de Desarrollo de la Educación Superior –FODESEP-; no se presentaron solicitudes de conciliación.

5.1.3. Análisis reclamaciones administrativas y derechos de petición en contra del FODESEP: Ante el Fondo de Desarrollo de la Educación Superior –FODESEP-, se presentaron peticiones clasificadas así:

1) Solicitudes realizadas por entidades estatales: Obedecen a la solicitud de información relacionada con el funcionamiento u operatividad del FODESEP; de conformidad con los ordenamientos jurídicos que regulan la materia.

2) Certificaciones: i) De tipo laboral, ii) Derivadas de la ejecución contractual iii) De orden tributario, iv) Estado de las obligaciones adquiridas por las IES afiliadas al FODESEP.

3) Solicitudes de información: i) Información de contratos laborales (Trabajadores de planta y contratistas), ii) Derivadas de la ejecución contractual del FODESEP, iii) Derivadas de los servicios de financiación y cofinanciación ofrecidos por el FODESEP a sus IES afiliadas.

4). Solicitudes de crédito: Obedecen a las solicitudes de crédito que realizan las IES afiliadas al FODESEP.

5). Expedición de copias. Corresponden a la reproducción de documentos que hacen parte de los archivos institucionales del FODESEP.

	FICHA TÉCNICA PROCESOS DE APOYO	Código: PA-00-01
	“MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN EL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR –FODESEP- VIGENCIA 2018.”	Versión: 02
		Vigencia: Octubre 2016

La frecuencia con la que se presentan al FODESEP las peticiones descritas anteriormente, se describen en el siguiente cuadro resumen:

AÑO	SOLICITUDES ENTIDADES DEL ESTADO	CERTIFICACIONES	SOLICITUD DE INFORMACIÓN	SOLICITUDES DE CRÉDITO	EXPEDICIÓN DE COPIAS	TOTAL PETICIONES
2016	43	58	74	19	5	199

*Periodo Revisado: 1 de enero de 2016 a 31 de diciembre de 2016 (Circular No.6 de 2016 de la ANDJE).

Realizado el anterior análisis, se colige que, durante el año 2016, en el FODESEP no se han presentado reclamaciones administrativas y derechos de petición en contra de la Entidad.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta la baja litigiosidad por la parte pasiva durante los últimos cinco (5) años de funcionamiento del FODESEP, la política de Prevención del Daño Antijurídico a implementar en la Entidad, se basará en la **identificación y prevención de riesgos**; tal y como veremos a continuación.

5.2. DETERMINACIÓN DE LAS CAUSAS GENERALES QUE PODRÍAN GENERAR EL DAÑO ANTIJURÍDICO EN EL FODESEP.

A continuación, se realizará un análisis de las posibles causas generales que podrían generar daño antijurídico en el FODESEP; así:

1. CAUSA GENERAL: INDEBIDA PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

1.2. SUBCAUSAS: Inexistencia del procedimiento de Crédito para la custodia y guarda de las garantías que avalan el cumplimiento de los créditos del FODESEP.

1.3. RIESGO: Inexistencia de un título ejecutivo, esto es, aquel documento que contiene una obligación clara, expresa y exigible proveniente del deudor o de su causante o de una providencia judicial y constituye prueba contra el deudor.

2. CAUSA GENERAL: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR VIOLACION DEL PRINCIPIO DE PLANEACION POR PARTE DEL CONTRATISTA.

2.1. SUBCAUSAS: Inobservancia del término para la liquidación de contratos.

2.2. RIESGO: Caducidad de la acción contractual

3. CAUSA GENERAL: VIOLACION A LA PROTECCION DE DATOS PERSONALES.

3.1. SUBCAUSAS: Inobservancia de la normatividad que garantiza la protección de datos personales.

3.2. RIESGO: Violación al habeas data

4. CAUSA GENERAL: ERROR DE INFORMACION EN DOCUMENTO PUBLICO.

4.1 SUBCAUSAS: Presentar información errónea o que no corresponda al hecho a reportar.

4.2. RIESGO: Falsedad en documento público.

5.2.1. PRIORIZACIÓN DE RIESGOS QUE PODRÍAN GENERAR EL DAÑO ANTIJURÍDICO EN EL FODESEP.

De la revisión realizada a los posibles riesgos que podrían generar daño antijurídico dentro de la entidad; se tiene que para la vigencia 2018 el FODESEP priorizará la siguiente causa general: **INDEBIDA PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.**

Lo anterior teniendo en cuenta que el servicio de crédito constituye en desarrollo del objeto misional del FODESEP, una de las funciones y actividades principales que desarrolla la entidad.

MATRIZ ANÁLISIS DE LAS CAUSAS PRIMARIAS O SUBCAUSAS:

	FICHA TÉCNICA PROCESOS DE APOYO	Código: PA-00-01
	“MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN EL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR –FODESEP- VIGENCIA 2018.”	Versión: 02
		Vigencia: Octubre 2016

Nombre de la Entidad	FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP						
Análisis De Las Causas Primarias O Subcausas							
Causa General Priorizada	Hechos	Causas Primarias o Subcausas	Frecuencia	Valor	Área generadora de la conducta	Prevenible?	Prioridad
Indebida prestación de servicios financieros.	N/A	Inexistencia del procedimiento de Crédito para la custodia y guarda de las garantías que avalan el cumplimiento de los créditos del FODESEP.	N/A	N/A	Subgerencia Financiera.	Si	Alto

5.3. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAS CAUSAS GENERALES QUE PODRÍAN GENERAR DAÑO ANTIJURÍDICO EN EL FODESEP.

1. INDEBIDA PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

1.1. Elaborar el procedimiento de Crédito para la custodia y guarda de las garantías que avalan el cumplimiento de los créditos del FODESEP.

2. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR VIOLACION DEL PRINCIPIO DE PLANEACION POR PARTE DEL CONTRATISTA.

2.1. Observar y cumplir el marco jurídico vigente para la liquidación de contratos.

3. VIOLACION A LA PROTECCION DE DATOS PERSONALES

3.1. Observar y cumplir el marco jurídico vigente para la protección de datos personales.

4. ERROR DE INFORMACION EN DOCUMENTO PUBLICO.

4.1. Capacitar al personal del FODESEP frente a la responsabilidad en la entrega de la información fidedigna.

5.4. PLAN DE ACCIÓN POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAS CAUSAS GENERALES QUE PODRÍAN GENERAR DAÑO ANTIJURÍDICO EN EL FODESEP.

Nombre de la Entidad	FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR –FODESEP					
Plan de Acción						
Causas Primarias O Subcausas	Medida	Mecanismo	Cronograma	Responsable	Recursos	Divulgación
Inexistencia del procedimiento para la custodia y guarda de las garantías que avalan el cumplimiento de los créditos del FODESEP.	Disminuir la probabilidad de pérdida o daño de las garantías que avalan el cumplimiento de los créditos del FODESEP	Elaborar el procedimiento para la custodia y guarda de las garantías que avalan el cumplimiento de los créditos del FODESEP	Fecha de inicio 01/02/18 Fecha de terminación 30/11/18	Subgerente Financiero	Recurso Humano	Sistema de Gestión de Calidad – Capacitación.

	FICHA TÉCNICA PROCESOS DE APOYO	Código: PA-00-01
		Versión: 02
	“MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN EL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR –FODESEP- VIGENCIA 2018.”	Vigencia: Octubre 2016

5.5. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAS CAUSAS GENERALES QUE PODRÍAN GENERAR DAÑO ANTIJURÍDICO EN EL FODESEP.

Nombre de la Entidad		FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR –FODESEP			
Seguimiento Y Evaluación					
Insumo Plan de Acción		Evaluación			
Causas Primarias O Subcausas	Mecanismo	Indicador de Gestión	Medida	Indicador de Resultado	Indicador de Impacto
Inexistencia del procedimiento para la custodia y guarda de las garantías que avalan el cumplimiento de los créditos del FODESEP.	Elaborar el procedimiento para la custodia y guarda de las garantías que avalan el cumplimiento de los créditos del FODESEP	Procedimiento elaborado / Procedimiento proyectado	Disminuir la probabilidad de pérdida o daño de las garantías que avalan el cumplimiento de los créditos del FODESEP	Número de garantías con daño o pérdida/ Número de garantías totales	[(# de demandas por la causa primaria en 2018 - # de demandas por la causa primaria en 2017) / # de demandas por la causa primaria en 2017] *100

El seguimiento y evaluación al plan de acción derivado de la política de prevención del daño antijurídico del FODESEP, estará a cargo de la Subgerencia de Proyectos de la Entidad; quien semestralmente deberá presentar al Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Fondo, un informe contentivo de la medición de los indicadores de: (i) Gestión, y (ii) Resultado, e (iii) Impacto, el cual será evaluado en sesión ordinaria; a fin de tomar las decisiones a que haya lugar.

El FODESEP, priorizará en las actividades de identificación de riesgos y la adopción de medidas de prevención y defensa del daño antijurídico en la entidad. Igualmente, de manera semestral la Secretaría Técnica del de Conciliación y Defensa Judicial del FODESEP presentará al Comité un informe respecto de la actividad litigiosa del Fondo el cual será evaluado en sesión ordinaria; con el fin de hacer seguimiento a las acciones y procesos en sede extrajudicial, judicial y administrativa, instaurados contra el Fondo.

La Oficina de Control Interno del FODESEP, en ejercicio de sus competencias; verificará el cumplimiento de las políticas para prevenir el daño antijurídico del Fondo; a fin de adoptar los correctivos y planes de mejora a que haya lugar.

EULALIA NOHEMI JIMENEZ RODRIGUEZ
Presidente

ZULEIDY LORENA MENDEZ PEREZ
Secretaria Técnica

Proyectó: Zuleidy Lorena Méndez Pérez/ Asesora Jurídica /Secretaria Técnica Comité de Conciliación y Defensa Judicial del FODESEP
Verificó: Maria Leonor Marroquin Torres/ Profesional Especializado Control Interno